

Referencia:	2021/00010240V
Asunto:	SUBVENCION SIMPOSIO TUINEJE

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

SERVICIO DE TURISMO
Ref. 2021/10240V
Expte: SUBV. NOMINATIVA
Ayto Tuineje – Simposio Internacional de Escultura
Ref.: LPP/isb

Atendiendo a la providencia de la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, de fecha 2 de julio de 2021, para la tramitación del procedimiento para la concesión de la subvención Ayuntamiento de Tuineje: Simposio Internacional Escultura” por el importe de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Visto el escrito presentado por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, con registro de entrada en esta Corporación número 2021014866, de fecha 1 de junio, en el que expone que *“teniendo constancia de la existencia de una partida nominativa hacia el Ayuntamiento de Tuineje, en los presupuestos del Cabildo, para la realización de un Simposio”* y que *“no dispone de presupuesto suficiente para cubrir la totalidad del gasto”* solicita *“iniciar los trámites para la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje por parte de la Consejería de Turismo que usted preside por valor de 3.000€ para el Simposio, así como la colaboración por parte de su institución para cubrir la totalidad del gasto”*.

Visto el escrito remitido por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, con registro de entrada en esta Corporación número 2021021040, de fecha 26 de julio, en respuesta al requerimiento de documentación recibido del Cabildo de Fuerteventura, por el que adjunta *“para que surta los efectos oportunos para proceder al inicio del expediente para la tramitación de la subvención nominada que tiene por objeto “Simposio Internacional de Escultura” con un presupuesto consignado de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura por importe de 4.000,00€ (...)”* la siguiente documentación:

- NIF del Ayuntamiento de Tuineje.
- DNI de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje.
- Certificado acreditativo de la condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje.
- Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no haber solicitado ni recibido ayudas o colaboraciones de instituciones públicas o privadas para la realización del proyecto objeto de subvención.
- Memoria explicativa y presupuesto estimativo de gastos de la actividad para la que se solicita la subvención *“Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel”*.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Agencias Tributarias.

Vistos los escritos remitidos por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, con registro de entrada en esta Corporación número 2021032726 y 2021032731, de fecha 28 de octubre, por los que comunica el cambio de fecha de celebración del Simposio Internacional de Escultura, presenta certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Agencias Tributarias

Visto que en los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2021, en la Consejería de Turismo, figura prevista nominativamente la partida presupuestaria 020 4320B. 46203 denominada *“Ayuntamiento de Tuineje: Simposio Internacional Escultura”* por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €)

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.C nº 23, de fecha 18.02.2005.

Por su parte, las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2021, concretamente la base 44.4 a), han determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

Visto el informe de la Técnica de gestión del Servicio de Turismo, de fecha 5 de julio, atendiendo a la providencia de la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, de fecha 2 de julio de 2021, para la tramitación del procedimiento, que concluye “dado que la subvención solicitada se encuentra prevista nominativamente en el vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria denominada *“Sub. Ayunt. Tuineje: Simposio Internacional de Escultura”*, por importe de cuatro mil euros (4.000,00€), se concluye que el instrumento a través del que canalizar la concesión de la misma será un convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, a suscribir por la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, previa su fiscalización y aprobación (...)” e indica la documentación a incorporar al expediente.

Visto que, de la documentación aportada por el beneficiario, queda acreditado en el expediente que el mismo no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS). Asimismo, consta el proyecto de la actividad, así como el presupuesto de gastos e ingresos.

Visto que consta memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y memoria justificativa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Desde el Servicio de Turismo se ha redactado el borrador de “Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del III *Simposio Internacional de Escultura*”, en el que se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y también los exigidos en las Bases del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura

para el 2021, incluidas en la Sección 5ª denominada Marco General para la concesión de subvenciones y convenios de colaboración, y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el Convenio a suscribir entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje prevé el abono anticipado de la subvención en su cláusula séptima, al concurrir la condición de Administración Pública en el beneficiario, no procede la constitución de garantías de acuerdo a lo previsto en el artículo 42.2.a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que “quedan exoneradas de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas (...)”.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha de 27 de agosto de 2021, sobre “Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del III *Simposio Internacional de Escultura*” que, del contenido del borrador sometido a informe, concluye que “el mismo se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.”

Visto que existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito nº 220190014161 con cargo a la partida presupuestaria 020.4320B.46203 denominada “Ayuntamiento de Tuineje: Simposio Internacional Escultura” por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €).

El órgano competente para la aprobación y suscripción del referido convenio, previa su fiscalización por la intervención general del Cabildo, y teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico – Vicesecretaria de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/0015991A, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas, *en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de 12 de marzo, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, en relación con la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, es la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del III Simposio Internacional de Escultura, cuyo texto se transcribe a continuación.

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA CELEBRACIÓN DEL III SIMPOSIO INTERNACIONAL DE ESCULTURA.

De una parte Dña. Jessica de León Verdugo, en calidad de Consejera de Turismo , Industria y Actividades Clasificadas del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de 12 de marzo, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para este acto por Resolución , de de .

De otra parte Dª. María Esther Hernández Marrero, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo de

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas competencias en materia de turismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.2. f de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en el artículo 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, que atribuye a los Cabildos Insulares la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, y la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla respectiva, así como en el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular. Asimismo, de acuerdo al artículo 8.1 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ostenta el Cabildo de Fuerteventura la competencia propia en el fomento del desarrollo económico y social y en virtud del artículo 12 del mismo texto legal tiene atribuida la asistencia material en la prestación de los servicios municipales.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Tuineje, en ejercicio de las competencias en información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y de promoción de la cultura y equipamientos culturales, atribuidas en virtud del artículo 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene previsto celebrar el III Simposio Internacional de Escultura FORMAR, con el objetivo final de la creación y consolidación de un producto turístico-cultural en la Avenida de Las Playitas, localidad del municipio de Tuineje*

TERCERO.- *Es de interés colaborar económicamente en este tipo de eventos que contribuyen, mediante el fomento y divulgación de la cultura, a la creación de un producto turístico-cultural y a la cualificación de la oferta complementaria, favoreciendo la diversificación de la actividad turística a través de actividades diferenciadas de ocio sino.*

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, mediante la concesión de una subvención nominada en los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2021, destinada a sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración del III Simposio Internacional de Escultura

FORMAR que se celebrará en Las Playitas, en el municipio de Tuineje, durante el año 2021, y que tienen como resultado la creación del producto turístico-cultural "MARESEUM",

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2021, la partida 020.4320B.46203 nominada "Ayuntamiento de Tuineje: Simposio Internacional Escultura", a favor del citado Ayuntamiento, por importe de cuatro mil (4.000,00 €), obligándose el Cabildo de Fuerteventura a subvencionar con el citado importe máximo la celebración de este evento cultural de trascendencia turística.

2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Tuineje.

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio de conformidad a la memoria presentada y de lo estipulado en este Convenio.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.*
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la inclusión de imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- En el caso de subcontratación de las actividades objeto de la subvención, la observancia y cumplimiento de la legislación en materia de contratación del sector público.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son los gastos realizados en el ejercicio presupuestario 2021, derivados de la organización y celebración del evento “ III Simposio Internacional de Escultura FORMAR”, a desarrollar durante 2021, en la localidad de Las Playitas, por importe máximo de cuatro mil euros (4.000,00€).

Serán subvencionables los gastos de organización y celebración del evento que resulten necesarios para el desarrollo del trabajo de los escultores, y posterior instalación de las obras resultantes, tales como caché de artistas participantes; adquisición y transporte de materiales y utensilios necesarios para el desarrollo de los trabajos; desplazamiento, alojamiento y dietas de los escultores participantes; materiales y servicios necesarios para la instalación de las obras artísticas; así como los de promoción y divulgación de la actividad, tales como cartelería, publicidad, obsequios protocolarios, etc.

Los gastos subvencionables deberán realizarse antes de que finalice el año 2021 en que se concede la subvención.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignada en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2021, una partida presupuestaria 020.4320B.46203 nominada “Sub. Ayunt. Tuineje: Simposio Internacional de Escultura” con un importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220210016189, de fecha 8 de julio de 2021.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje, en la III edición del Encuentro Internacional de Escultores con cuatro mil euros (4.000,00 €), que representa el 29.85% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Tuineje que asciende a trece mil cuatrocientos euros (13.400,00 €).

El importe de cuatro mil euros (4.000,00€) contemplados en la partida presupuestaria 020.4320B.46203, tienen el carácter de máximo, de forma que, en el supuesto de que los gastos fueran superiores a los previstos en el presupuesto presentado, el mismo no se verá incrementado.

En el caso de que el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo, en su caso, el reintegro del resto hasta el total abonado.

El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se prevé que el beneficiario de la subvención pueda subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la misma.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.

OCTAVA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del

mencionado evento, y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de subvención será el 31 de diciembre de 2021.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención concedida mediante el presente convenio será el 15 de febrero de 2022.

La justificación será declarada por el órgano competente.

NOVENA.- REINTEGRO.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Consejero Insular de Territorio y Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, o persona en quien delegue, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Consejero Insular de Territorio y Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 30 de marzo de 2022, dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE TUINEJE**

Fdo.- Jessica de León Verdugo

Fdo.- D^a. María Esther Hernández Marrero

Tercero.- Facultar a la Consejera del Área Insular de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas para la firma del presente Convenio.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 020 4320B. 46203 denominada "Ayuntamiento de Tuineje: Simposio Internacional Escultura" por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

